

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00141 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese copia de la escritura pública nombrada en el hecho uno de la demanda.
- 2.- Apórtese certificado especial para proceso de pertenencia expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 375 numeral 5 del Código General del Proceso.
- 3.- Allegue poder conferido a abogado (a) legalmente autorizado, como quiera que las personas que hayan de comparecer a un proceso deberán hacerlo por conducto de este, según el artículo 73 del Código General del Proceso.
- 4.- Apórtese certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de demanda que corresponda a la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Notificado en estado electrónico número 12 del 22 de julio de 2020